

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2018-00139	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintiuno de Octubre de dos mil veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "CREZCAMOS S.A."**, identificada con **NIT 9005157597**, quien actúa a través de apoderado judicial, la **DRA. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA**, identificada con la **cédula de ciudadanía N°1.098.732.267 y tarjeta profesional N°279.904** del C.S.J., contra la señora **ANA LUCIA ARIZA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°28.115.910, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del 30 de Julio del 2018, se libró mandamiento de pago en contra de **ANA LUCIA ARIZA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°28.115.910, con domicilio para notificación en la Finca San Antonio Medio del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "CREZCAMOS S.A."**, identificada con **NIT 900.211.263-0**, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°28.115.910 de fecha 05 de Abril del 2017:

1.1. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$3.913.523 M/CTE)**, como capital, contenido en el pagaré N°28.115.910 de fecha 05 de Abril del 2017, suscrito por la demandada a favor del demandante.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2018-00139	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

1.2. Por el valor correspondiente a los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 23 de Mayo del 2018 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

Conforme al auto del 24 de Septiembre del 2020, a partir del 17 de Febrero del 2020 se dio por notificada por conducta concluyente a la señora **ANA LUCIA ARIZA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.115.910; el mandamiento de pago de fecha 30 de Julio del 2018, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se verifica que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **ANA LUCIA ARIZA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°28.115.910, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "CREZCAMOS S.A."**, identificada con **NIT 900.211.263-0**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso a la ejecutada. Tásense.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2018-00139	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 M/CTE)**, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 058. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
